



SDY 0505

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0272 -2010-ANA-DARH

Lima, 25 ABO. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado con Hoja de Envío N° 23695, organizado por KATEQUIL S.R.L. sobre autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, conforme señala el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, en este contexto, la recurrente solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica, de las aguas provenientes del río Marañón para generar una potencia de 915 MW de energía;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, contando para ello con la conformidad de la Administración Local de Agua Cajamarca, según Informe N° 022-2009-ANA-ALA-CAJAMARCA/MAQG;

Que, con la Resolución Administrativa N° 572-2009-ANA-ALA-CAJ, la Administración Local de Agua Cajamarca, autorizó a KATEQUIL S.R.L la ejecución de estudios de prefactibilidad de aprovechamiento hídrico en la cuenca media río Marañón como referencia la coordenada latitud SUR 6°48'38" y longitud OESTE 78°01'06", en un caudal de 350 m³/s a 3Km al norte del Pueblo Balsas para la generación de energía eléctrica, con potencia instalada probable de 915 MW y producción firme estimada de 4, 667 GWh/año, ubicado en el distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas y región Amazonas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, se encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM; por lo que la citada Administración Local de Agua no era competente para expedir la resolución administrativa antes señalada;

Que, el Informe Técnico N° 0250-2010-ANA-DARH-ORDA/SANC, concluye autorizando la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Marañón destinados para determinar la existencia de recursos hídricos disponibles para el desarrollo de la Central Hidroeléctrica Balsas;





En consecuencia, en concordancia con lo establecido por el artículo 10° y 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 572-2009-ANA-ALA-CAJ, así como autorizar a KATEQUIL S.R.L. la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, de oficio, nula e insubsistente la Resolución Administrativa N° 572-2009-ANA-ALA-CAJ, dejándola sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a favor de KATEQUIL S.R.L, por dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, autorización para la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Balsas; ubicada geográficamente en la cuenca del río Marañón delimitada por las coordenadas geográficas Latitud Sur 6°48'38" y Longitud Oeste 78°01'06" a 3 Km al norte del pueblo de Balsas en el distrito de Balsas, provincia de Chachapoyas departamento de Amazonas.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio hidrológico detallado a nivel definitivo, así como determinar el caudal ecológico que discurre en el tramo donde realizarán la captación y considerar los derechos de uso de agua otorgados a terceros en la zona de influencia del proyecto, presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado e incluir el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto.

ARTÍCULO 5°.- Remitir la presente resolución y copia de todo lo actuado a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para que adopte las medidas pertinentes respecto del Administrador Local de Agua, emisor del acto inválido, según lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° y el artículo 239° último párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca la supervisión de los estudios autorizados, informando de manera oportuna a esta Dirección sobre su avance y cumplimiento, así como la notificación de la presente resolución a la recurrente.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ALBERTO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos

